



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento de Mejorada, adoptado en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, de la modificación presupuestaria número 08/2016 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento en aplicaciones de Gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
312	633	Reposición aire acondicionado consultorio médico.....	3.569,50
338	2260901	Fiestas populares.....	35.806,54
454	61901	Arreglo caminos.....	4.626,21
920	62202	Acondicionamiento Casa Consistorial. Reparacion tejado	9.335,15
Total gastos			53.337,40

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del Remanente de Tesorería disponible para gastos generales.

Cap.	Concepto	Denominación	Importe
8	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales.....	53.337,40

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mejorada 25 de febrero de 2017.-El Alcalde, José Carlos Sánchez Blázquez.

N.º I/- 1021